



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION TOTAL DEL  
INMUEBLE UBICADO EN PARCELA 14, LOTE  
9 DEL VALLE DE AZAPA, DE PROPIEDAD DE  
DON LEYLAN DAYAN LUCERO PIZARRO.-

EXENTO

DECRETO N° **16081** /2018.-

ARICA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

#### VISTOS:

- a) Investigación Especial N° 196, de 2016, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, respecto a investigación sobre presentas irregularidades en las aprobaciones de subdivisiones y construcciones en predios ubicados en áreas rurales de la comuna de Arica, específicamente en el Valle de Azapa.
- b) Ordinario N° 1167, de fecha 22 de Septiembre de 2016, de la Dirección de Control a la Dirección de Obras Municipales, que solicita implementar medidas sobre las observaciones emitidas en Investigación Especial 196/2016.
- c) Ordinario N° 1641, de fecha 03 de Julio de 2018, del Tercer Juzgado de Policía Local.
- d) Ordinario N° 3518, de 30 de Agosto de 2018, de la Dirección de Obras Municipales.
- e) Ordinario N° 1393, de fecha 06 de Septiembre de 2018, de Asesoría Jurídica.
- f) Ordinario N° 4183, de 18 de Octubre de 2018, de la Dirección de Obras Municipales.
- g) Sentencia de Segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica.
- h) Providencia Alcaldía N° 8188-I, de fecha 24 de Octubre de 2018.
- i) DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975.
- j) Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO:

- a) Considerando que las propiedades están al margen de las disposiciones legales que no permiten construir en el sector rural.
- b) Investigación Especial N° 196/2016, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que dispone que las instituciones deben cumplir con la normativa legal vigente.
- c) Que, a través de Sentencia de Segunda Instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, se dispuso la demolición a costa de los denunciados, de las obras levantadas en los terrenos adquiridos por éstos.
- d) Que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, al Plan Regulador Comunal y a las Ordenanzas correspondientes,

#### DECRETO:

**PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** del inmueble ubicado en Parcela 14, lote 9, del Valle de Azapa, de propiedad de doña Leylan Dayán Lucero Pizarro, por no contar con los permisos de edificación, recepción final por construcción emplazada en terreno rural.

En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos represente y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CCG/bcm.-